CONTRATO "SUMINISTRO DE EQUIPOS UPS PARA LOS SISTEMAS ESPECIALES E INSPECCIÓN POR RAYOS X DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "DADA Y DADA Y CIA., S.A. DE C.V"

Nosotros, mayor de edad, de nacioi salvadoreña. del domicilio de departamento de La con Documento Único de Identidad número , y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y en representación, en mi calidad de de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; el señor i , mayor de edad, Empleado, del

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad "DADA Y DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse como "DADA Y DADA Y CIA., S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

domicilio de Antiquo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único

y Número de

de Identidad número

Identificación Tributaria

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "SUMINISTRO DE EQUIPOS UPS PARA LOS SISTEMAS ESPECIALES E INSPECCIÓN POR RAYOS X DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-18/2023, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse "LCP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es que la Contratista brinde los ítems 1,2,3, del suministro de equipos

ups para los sistemas especiales e inspección por rayos x, con el fin de contar con equipos de respaldo de energía interrumpida de alta eficiencia energética para la protección de los equipos de los sistemas especiales y de inspección por rayos X, suministro que será realizado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo con lo contenido en Sección II "Especificaciones Técnicas", del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-18/2023, aprobadas por medio del punto decimoquinto del acta número cero cero cero dos, de la sesión de Junta Directiva de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés y a los demás documentos contractuales. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siquientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: I) El Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-18/2023 "SUMINISTRO DE EQUIPOS UPS PARA LOS SISTEMAS ESPECIALES E INSPECCIÓN POR RAYOS X DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", en adelante "El Documento de Solicitud de Oferta", aprobado en el mes de septiembre de dos mil veintitrés; II) Aclaraciones, adendas y/ o enmiendas, si las hubiere; III) Oferta presentada por la Contratista el uno de noviembre de dos mil veintitrés; IV) Punto cuarto del acta número cero cero quince, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-18/2023, a favor de la Contratista; V) Notificación de Adjudicación Ref. UCP-966/2023, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, emitida por la Jefa Interina de la UCP y recibida por la Contratista el treinta de noviembre de dos mil veintitrés; VI) Las garantías que presenta la Contratista; VII) Las Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso de que las haya; y, IX) Modificaciones al contrato, si las hubiere. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) un monto total de DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR (US \$200,399.85), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$177,345.00), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) PROCEDIMIENTO DE PAGO: El procedimiento de pago se realizará de la siguiente

manera: INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATISTA ADJUDICADA: Es la institu contratante quien, bajo su normativa y procedimientos de pago, indicará a la contr adjudicada las instrucciones para que gestione el pago. Las opciones de forma de son las siguientes: a) PAGO ELECTRÓNICO: Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción, por lo que deberá consultar a la Gerencia Financiera, previo a su solicitud de pago. Después de la notificación de resultado, la Contratista ganadora que no posea registro de pagos electrónicos con CEPA, podrá presentar a la UFI la Declaración de Cuenta Bancaria Jurada según Formulario F11, contenido en el Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-18/2023. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. Luego con la información proporcionada se procederá a elaborar el Contrato. La Contratista adjudicada dispondrá de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, para enviar la información arriba solicitada; de no hacerlo la institución contratante podrá proceder a su criterio y respetando lo establecido en la ley y sus políticas de compras adjudicar a la segunda mejor evaluada. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera de CEPA; conforme a lo siguiente: Se podrán efectuar pagos parciales o un solo pago, por ítem y / o unidad de ítem recibido, hasta por el valor del contrato, contra entrega del Acta de Recepción Parcial y/o Definitiva, según corresponda, a satisfacción de CEPA, (según aplique). La contratista deberá presentar los documentos necesarios al Administrador de Contrato, quien los revisará para garantizar las obligaciones del contratista. En caso de que los documentos presentados por la contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador deberá gestionar las correcciones con la contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP). Para el pago, la Contratista deberá presentar la siguiente documentación: 1. El correspondiente documento de cobro. 2. Copia del presente contrato. 3. Original Acta de Recepción Parcial o Definitiva (según corresponda). 4. Copia de la Garantía de Buena Calidad, para el último pago. Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con

lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. El pago de Quedan por Orden de Compra o Contrato, comprenderá un rango aproximado de hasta quince (15) días calendario después de su emisión, siempre y cuando la documentación este completa y en regla, conforme a los literales anteriores. III) DERECHOS, TASAS E IMPUESTOS: La Contratista pagará todos los derechos, tasas e impuestos municipales, con que se le grave por el trabajo que realice originado del Contrato que se suscriba entre las partes. IV) En caso de solicitar anticipo, La Contratista deberá presentar la siguiente documentación: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se señala en el numeral 17 del literal E, de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-18/2023. b) Solicitud y Plan de Inversión del Anticipo. c) Comprobante de pago. d) Cuenta Bancaria para el uso exclusivo de los gastos financiados con el anticipo del contrato, según numeral 22 del literal G de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-18/2023. La documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera: i. El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y copia de los documentos del literal b) y los documentos de los literales c) o d), según aplique, a la UCP. ii. Originales de los documentos del literal b) y los documentos c) o d) según aplique y e), junto con la copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, al administrador de contrato. Una vez el Administrador de Contrato tenga todos los documentos requeridos en el romano ii antes descrito, remitirá en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS HÁBILES dichos documentos a la Gerencia Financiera de CEPA. Cumplido los requerimientos de este numeral, la CEPA, otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de recepción de documentos. El anticipo será descontado en cada uno de los pagos a la contratista, en proporción al porcentaje otorgado en la cláusula Cuarta del presente contrato, hasta la amortización total del mismo. En caso de que los montos retenidos de cada estimación en concepto de amortización del anticipo no cubran la totalidad del valor del mismo, deberá descontarse del pago final de obra

correspondiente a la liquidación, la suma necesaria para amortizar el anticipo otorga CUARTA: ANTICIPO. La Institución contratante efectuará un Anticipo sobre el Precio Contrato, el cual podrá ser de hasta un treinta (30%) por ciento, debiendo de presentar el Plan de Inversión de Anticipo, el cual será verificado por el Administrador de Contrato. Dicho anticipo solamente se podrá hacer contra entrega de la Garantía de inversión de anticipo usando para este fin el Formulario de Garantía de inversión de anticipo conforme al Formulario F9 que se proporciona en la Sección III-Formularios del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-18/2023. La Garantía de inversión de anticipo, por el importe del cien por ciento (100%) del mismo, podrá ser emitida por un Banco o una compañía de seguros y fianzas con clasificación de riesgo EA o mayor, y autorizada para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). QUINTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: el presente contrato podrá ser modificado, mediante ordenes de cambio de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. I) ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO: El Contrato, entrará en vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador de Contrato. II) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN: La Contratista deberá efectuar la entrega del suministro en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. El plazo contractual será de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de inicio.

Actividad	Plazo días calendario
Entrega del suministro y su instalación	CIEN (100) DÍAS CALENDARIO a partir de la
	Orden de Inicio
Elaboración y firma de Acta de Recepción	Hasta CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
Provisional	posteriores a la entrega del suministro.
Revisión del suministro e instalación	Hasta QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
	posteriores a la fecha de la firma del Acta de
	Recepción Provisional.
Subsanación de defectos y/o irregularidades	Hasta VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO a
	partir de la notificación.
Elaboración y firma de Acta de Recepción definitiva	Hasta CINCO (5) DÍAS CALENDARIO
	posteriores a la fecha de la finalización del
	plazo de subsanación de efectos y
	irregularidades.

SEPTIMA: ORDEN DE INICIO. El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UCP. OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. I) RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción del bien o servicio se hará conforme a lo dispuesto en el plazo contractual y las especificaciones técnicas. Una vez revisado, subsanada cualquier deficiencia que podría presentarse, recibido a satisfacción cada cantidad y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el documento de solicitud de ofertas de Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-18/2023y el presente contrato, la CEPA procederá a la Recepción Provisional, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. Para cada entrega se levantará el Acta de Recepción Provisional correspondiente, la que deberá ser firmada por el contratista, el Supervisor de la CEPA si los hubiere y el Administrador del Contrato u orden de compra. El Administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UCP. II) PLAZO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN: A partir de la Recepción Provisional (fecha de la firma del acta), la CEPA dispondrá de un plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes mediante un ACTA DE REVISIÓN. En el caso de que el Administrador del contrato, comprobase defectos e irregularidades, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo a la Contratista mediante el ACTA DE REVISIÓN y remitirá copia del mismo a la UCP; debiendo la contratista subsanarlas en un plazo no mayor de VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO. Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CEPA podrá corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o

1

haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del col con responsabilidad para el contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las 117 multas que correspondan. III) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Una vez levantada el Acta de Recepción Provisional, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva mediante el acta correspondiente y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor, y otros funcionarios designados por la CEPA (si hubiere) y la Contratista, quienes firmarán de conformidad. El Administrador de contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP. NOVENA: MULTAS. En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. DÉCIMA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo siguiente: a) PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP. La UCP requerirá por escrito a la contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del Contrato, para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación. b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA. a) El monto de la garantía: será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato (IVA INCLUIDO). b) La vigencia de la garantía: Será DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la orden de inicio. c) AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA. La Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según lo requerido por CEPA). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. d) SUBSANACIÓN O CORRECIÓN A LA GARANTÍA. Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista

que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. e) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA. la Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-18/2023 y en lo establecido en el presente Contrato. iii. En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. f) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva a entera satisfacción de la CEPA y presentada la Garantía de Buena Calidad de Suministro. II) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO: En caso de que la contratista solicite anticipo y sea autorizado por el Administrador de Contrato, deberá presentar una Garantía de Buena Inversión del Anticipo, con el objeto de garantizar la correcta utilización de los fondos. a) PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP. La contratista tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la autorización del anticipo por el Administrador de Contrato. b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA. Monto de la garantía: será equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del monto otorgado en concepto de Anticipo, incluyendo impuestos, (si aplica). Vigencia de la garantía: Será efectiva a partir de la fecha de la fecha de suscripción de contrato hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. c) SUBSANACIÓN O CORRECIÓN A LA GARANTÍA. Será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. De no presentarla, no se hará efectivo el Anticipo aprobado por el Administrador de Contrato. d) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA. Esta Garantía se hará efectiva si CEPA comprueba que los recursos recibidos por la Contratista en calidad de anticipo han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales y al Plan de Anticipo aprobado por el Administrador de Contrato. e) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. Será devuelta, contra la presentación del Acta de Recepción Definitiva. III) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE SERVICIO Y SUMINISTRO: La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato (IVA INCLUIDO), con una vigencia de DOS (2) AÑOS, a partir de la fecha del Acta de Recepción

Definitiva del suministro, objeto del presente contrato, y deberá presentarla en la l entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final del suministr no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Gar será devuelta a la Contratista. DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA. La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato, que resultare de la adjudicación de la presente Licitación Abierta. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten suministrados subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos suministros. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: La Contratista deberá considerar, que "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capitulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO. Si durante la ejecución del contrato, existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 158 de la LCP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser

dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla la contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo a lo establecido en la LCP. CEPA tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el Art. 86 de la LPA. DECIMA TERCERA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas siguientes: I) <u>A la CEPA:</u> Al Administrador

se considerarán oficiales para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas DECIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", articulo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial. DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Administrador del Contrato asignado por parte de CEPA será: El ingeniero Leonardo Francisco Hasbún Hazbún, Supervisor de

Electrónica y Comunicaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San ( Arnulfo Romero y Galdámez, quien será la responsable de verificar la ejecuci cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los d documentos contractuales; derivadas del presente documento; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato podrá designar un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre la contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación. DÉCIMA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidas en la "Sección II" del Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Abierta, con Ref. No. CEPA LA-18/2023, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. DÉCIMA NOVENA: CESACION Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. VIGÉSIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN: En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a la contratista, que cumpla con los más altos estándares de ética durante la ejecución del contrato. VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA: La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los suministros prestados conforme lo estipulado en el presente contrato y en los Documentos de Solicitud de Ofertas; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; e) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador; y, f)

Por incumplimiento en el programa de trabajo de ejecución presentado para el proyecto, cuando el Administrador del Contrato haya comprobado más del diez por ciento (10%) de atraso o el equivalente a treinta (30) días, imputables a la Contratista. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintitrés. Ante mí,

domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, comparece el señor

de años de edad, de nacionalidad

domicilio de departamento de La Libertad,

persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de

Identificación Tributaria

actuando en nombre y en representación,

en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN

EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Pú Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tr

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de .

en el cual consta que el Licenciado

en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y

Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de para que en nombre y representación de CEPA suscriba

actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el como otorgante de

dicho Poder; y, b) Punto cuarto del acta número cero cero quince, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-DIECIOCHO /DOS MIL VEINTITRÉS, a favor de la sociedad "DADA Y DADA Y CIA., S.A. DE C.V"; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte comparece el señor

de cuarenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien hoy conozco e

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número (

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad "DADA Y DADA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse como "DADA Y DADA Y CIA., S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del anterior contrato se denominó "la Contratista" y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad y departamento, a las ocho horas y treinta minutos, del día diecisiete de julio de dos mil veintitrés, ante los oficios del Notario José Carlos Barrientos Díaz, e inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SIETE, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE, con fecha de inscripción el día siete de agosto de dos mil veintitrés; del cual consta que , en su calidad de Administrador Único Propietario el señc y Representante Legal de la sociedad "DADA Y DADA Y CIA., S.A. DE C.V.", confirió Poder Especial a favor del compareciente, para que en nombre y representación de la referida sociedad pueda otorgar actos como el presente; asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el señor Guillermo Ventura Dada Peña, como otorgante de dicho Poder; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente instrumento ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto doy fe que el mismo consta de seis hojas útiles que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE "SUMINISTRO DE EQUIPOS UPS PARA LOS SISTEMAS ESPECIALES E INSPECCIÓN POR RAYOS X DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", cuyo objeto es que la Contratista brinde el suministro detallado en la cláusula Primera del anterior instrumento. El plazo contractual será de ciento cincuenta días calendario, contados a partir de la orden de inicio. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) un monto total de DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbran en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.

